



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Parlamento Patagónico se reunió en la ciudad de Neuquén el 12 de septiembre del corriente año, y producto del debate de la problemática que interesa a las provincias signatarias establecieron una declaración cuyos principales ítems establecen:

- La necesidad de seguir fortaleciendo los mecanismos institucionales que consoliden definitivamente "La región patagónica".
- Apoyar las iniciativas de los representantes provinciales que mejore la posición de la región en la futura Ley de Coparticipación Federal mejorando su participación relativa en la producción primaria.
- El sostenimiento en el nuevo Régimen Federal de Hidrocarburos, el dominio originario de las jurisdicciones provinciales sobre los recursos naturales y que los mismos se transformen en instrumento para el desarrollo sustentable.
- La necesidad de consolidar la integración en el Mercosur, apoyando las obras ferroviarias (trasandino, corredores y pasos cordilleranos).
- Enriquecer las acciones de articulación entre las provincias (red vial y ferrocarril transpatagónico, paso Roll on- Rool on, Interconexiones del sistema eléctrico nacional y Portal de Internet).
- Políticas ambientales, turísticas, sanitarias, de comercialización, fiscales y de hidrocarburos.
- Rechazar los intentos de reducción de subsidios al gas y combustibles líquidos.
- Requerir la urgente atención ante la emergencia ganadera por efecto de las catástrofes climáticas.

Consideramos que los temas son lo suficientemente explícitos e importantes como para que esta legislatura los considere de interés.

Por ello.

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés provincial la Declaración del Neuquén del Parlamento Patagónico, firmada el 21 de septiembre del 2000 en la ciudad del Neuquén por su profundo contenido institucional de ratificar y consolidar "La Región de la Patagonia" con propuestas de desarrollo.

Artículo 2°.- De forma.